

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO

Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	ENEIRO DE JESUS ZULUAGA GIRALDO Y OTROS
DEMANDADA	NACIÓN - FISCALÍA GENERAL Y OTRO
RADICADO	05001 33 33 024 2019 00364 00
ASUNTO	REPROGRAMA FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

1.- En atención a que debido a la suspensión de términos decretada por Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia a través del Acuerdo No. CSJANTA20-80 del 12 de julio de 2020 "*Por medio del cual se dispone el cierre transitorio de los Despachos Judiciales ubicados en la Comuna 10- La candelaria de la Ciudad Medellín*", la audiencia inicial programada para el día lunes veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020) a las 2:00 p.m no pudo llevarse a cabo, se hace necesario fijar nueva fecha para la celebración de la misma.

2.- Para el efecto, se reprograma la Audiencia Inicial de que trata el Artículo 180 del CPACA, para el **DÍA MARTES PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, la que se celebrará a través de la plataforma TEAMS, mediante la creación de un equipo para estos efectos. La invitación será remitida a los correos electrónicos de los apoderados que hoy reposan en el expediente, sin perjuicio de que si hubiere algún cambio en el mismo, este sea informado con cinco días de antelación a la celebración de la diligencia, al correo institucional del despacho.

3.- Se recuerda a las partes que todos los **MEMORIALES con destino al presente proceso DEBERAN SER ENVIADOS** al correo institucional

Medio de control: Reparación Directa
Radicado: 05001 33 33 024 **2019 00364 00**
Demandante: Eneiro de Jesús Zuluaga Giraldo y otros
Demandado: Fiscalía General de la Nación y otro

del Juzgado: adm24med@cendoj.ramajudicial.gov.co, y que de conformidad con el Decreto 806 de 2020, deberá igualmente remitirse a los demás sujetos procesales al correo electrónico indicado en el Registro Nacional de Abogados, y al Ministerio Público (procurador delegado ante el Juzgado): srivadeneira@procuraduria.gov.co.

4.- Se advierte a los apoderados de las partes que conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 180 del CPACA, la asistencia a la audiencia inicial es OBLIGATORIA, y la no comparecencia a la misma sin justa causa puede acarrear la imposición de multa de 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

5.- Se requiere a las partes para que de presentarse cambio de apoderado, bien por sustitución o nuevo poder, sea remitido el memorial al correo del despacho, a más tardar el día anterior al de la celebración de la diligencia, excepto caso de fuerza mayor o caso fortuito.

NOTIFÍQUESE,

MARTHA NURY VELÁSQUEZ BEDOYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADOS
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
CERTIFICO: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRONICOS** el auto anterior.
Medellín, 14 de agosto de 2020, fijado a las 8:00 a.m.
LAURA ALEJANDRA GUZMAN CHAVARRIA
Secretaria

DP

Firmado Por:

Medio de control: Reparación Directa
Radicado: 05001 33 33 024 **2019 00364 00**
Demandante: Eneiro de Jesús Zuluaga Giraldo y otros
Demandado: Fiscalía General de la Nación y otro

MARTHA NURY VELASQUEZ BEDOYA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 024 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

58566c214553adbd65a095f3f6590c9c24fb36a6b95b6b6b0b46bcfecb2de12a

Documento generado en 13/08/2020 06:10:45 a.m.